

	<p style="text-align: center;"> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas </p>	<p> PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24 </p>
---	---	---

VERIFICACIONES E INTERVENCIONES DE SUMINISTROS EN MEDIA TENSIÓN O CRIPTOMINERÍA CON PRESUNTO FRAUDE

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para la verificación, intervención, normalización y regularización de suministros en Media Tensión (MT) y a los dedicados a la criptominería, sean en Media Tensión (MT) o Baja Tensión (BT), con presunto fraude, así como en caso de conexiones clandestinas en las redes de la ANDE realizadas por terceras personas.

2. ALCANCE

Comprende la programación para las verificaciones de suministros en Media Tensión (MT), así como a clientes o usuarios dedicados a la criptominería, sean suministros en Media Tensión (MT) o Baja Tensión (BT), con presunto fraude, las verificaciones e intervenciones de los mismos, así como la evaluación, el control y seguimiento de verificaciones e intervenciones ejecutadas, conforme con lo establecido en la Ley N° 7300/2024 “Que protege la integridad del sistema eléctrico, dispone la incautación y comiso de bienes asociados a dicho hecho punible y modifica el Art. 173 de la Ley N° 1160/1997 «Código Penal»”.

3. CONCEPTOS

- 3.1. Fraude:** Acción por medio del cual se eluden obligaciones legales o se usurpan derechos con el fin de obtener un beneficio.
- 3.2. Hurto:** Apoderamiento ilegítimo de una cosa ajena en todo o parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.
- 3.3. Intervención:** Acto por el que se constata, documenta, normaliza o regulariza un acto ilícito.
- 3.4. Denuncia Penal:** Acto por el cual se pone conocimiento a la autoridad competente de la comisión de un hecho punible.
- 3.5. Sustracción de Energía Eléctrica:** Consiste en la apropiación ilícita de energía eléctrica de la red de ANDE, con fines de lucro o evasión de pagos. Algunos tipos de sustracción de energía eléctrica o de irregularidades en el suministro en Media Tensión (MT) son:
 - 3.5.1. Conexiones Directas sin Medidor:** Son acometidas irregulares para la toma de energía eléctrica sin medición desde las redes de distribución de ANDE, en Media Tensión (MT):
 - De Inmuebles que no están individualizados en ANDE con ninguna Cuenta Corriente Catastral, Número de Suministro o Número de Finca (Terceros).

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas</p>	<p>PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24</p>
--	---	---

- De Inmuebles con asignación de una Cuenta Corriente Catastral (CCC) o Número de Identificación de Suministro (NIS), pero tienen el servicio inactivo (clientes).

3.5.2. Conexiones Directas con Medidor: Son conexiones no autorizadas para la toma de energía eléctrica desde las redes de distribución de ANDE, de inmuebles que están individualizados con Cuenta Corriente Catastral (CCC), Número de Identificación de Suministro (NIS), Medidor y registro histórico de consumo, que no responden a la potencia contratada, ya que existen derivaciones ubicadas antes del medidor o equipos de medición en Media Tensión (MT), en diferentes puntos como:

- Conexión directa a la red.
- Derivaciones ocultas en paredes o pilastras.
- Derivación en el borne del medidor.
- Conexión directa en el borne de entrada o salida del medidor.
- Cualquier conexión directa con medidor no autorizada.

3.5.3. Manipulación del Conexionado del Medidor: Son acciones para la obtención de energía eléctrica por medios dolosos (fraudes), tales como:

- Puente entrada/salida en los conductores de 1, 2 y 3 fases, con o sin histórico de consumo, medidor parado o funcionando.
- Conexión invertida/entrada salida en 1, 2 y 3 fases, con o sin histórico de consumo, medidor parado o funcionando.
- Inversión de secuencia de fase en medidores.
- Derivación entre el conductor de entrada antes del medidor y la llave termo magnética (TM) o equipos de la instalación.
- Manipulación de bornera de conexión.
- Aislación del neutro en la bornera en un medidor.

3.5.4. Manipulación del Medidor: Son acciones realizadas intencionalmente y que ocasionan pérdidas de registros de consumo, tales como:

- Cambio de sitio de medidor sin autorización previa de ANDE.
- Medidor averiado en forma intencional.
- Sustracción del medidor con indicios de fraude.

3.5.5. Manipulación de Equipos de Medición en Media Tensión (MT): Son acciones de cambio de equipo o alteración del conexionado que sirve para la medición en Media Tensión (MT), sean éstos directas o indirectas, tales como:

- Cambio del transformador de corriente por otro de relación de transformación diferente.
- Cambio de relación de transformación.
- Colocación de puentes en transformadores de corriente (TC), lado primario o secundario.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas</p>	<p>PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24</p>
---	---	---

- Precintos del transformador de corriente cortados de forma intencional para obtener beneficios indebidos.
- Interrupción de fases o neutro en la bornera de conexión.
- Modificación del esquema de conexiónado, según tipo de medidor.
- Cualquier tipo de alteración del equipo de medición.

3.5.6. Manipulación Interna del Medidor: Es el manipuleo interno de los elementos componentes del medidor con fines de fraude, con o sin histórico de consumo, parado o funcionando, tales como:

- Extracción de elementos internos del medidor.
- Introducción de elementos extraños al medidor.
- Colocación de puentes internos, en entrada/salida de fase.
- Inversión del conexiónado de la bobina amperométrica.
- Colocación de pegamentos sobre elementos integradores.
- Desacople del Sistema de Integración.
- Avería intencional en la bobina voltimétrica (interrupción de continuidad).
- Medidor roto o quemado intencionalmente.
- Medidor manipulado por lado del borne de conexión (bobinas voltimétricas quemadas).
- Perforación de la tapa del medidor para introducción de elementos extraños.
- Puente de tensión interno desprendido.
- Conductores internos sueltos o cortados.
- Cualquier tipo de alteración que afecte el funcionamiento normal del equipo de medición.

3.5.7. Luz Vecinal: Son irregularidades ilícitas y clandestinas de provisión de energía eléctrica a terceras personas, por parte de un usuario desde su propia instalación eléctrica. Dicha acción está prohibida por la Ley N° 966/64, Arts. 107° y 121°, respectivamente.

3.5.8. Aumento de potencia sin autorización de la ANDE: Es considerada como una irregularidad ilícita a los efectos de la Ley N° 966/64, tales como:

- Cambio de la Llave Limitadora de Carga por otra de mayor capacidad, sin autorización de la ANDE.
- Uso de fusibles no calibrados acorde la potencia contratada.
- Ampliación de la potencia de transformación, sin autorización de la ANDE.
- Falseamiento de datos para uso de categoría distinta a la actividad realizada, usurpando derechos con el fin de obtener un beneficio.

3.6. Notificación: Acto por el que se pone a conocimiento del cliente, una irregularidad observando las formas legales, formalizado mediante la emisión de formularios establecidos para el efecto.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas</p>	<p>PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24</p>
--	---	---

- 3.7. Cuadrilla de la ANDE:** Constituye la mano de obra técnica de ANDE, conformada por lo menos con dos (2) funcionarios competentes para la verificación, intervención, normalización y regularización técnica de suministros con presunto fraude y en caso de conexiones irregulares consideradas ilícitas.
- 3.8. Clientes o Usuarios:** Se refieren a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suscrito con la ANDE el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica, conforme con las normas establecidas.
- 3.9. Terceros:** Son las personas físicas o jurídicas que no tengan vínculos contractuales para el abastecimiento de energía eléctrica con la ANDE.
- 3.10. Regularización Técnica:** Es la adecuación del suministro de energía eléctrica, conforme con el Reglamento de Media Tensión de la ANDE, para evitar pérdidas no técnicas.
- 3.11. Encargado de Cuadrilla:** Es el funcionario técnico competente de la ANDE, para la coordinación y ejecución de los trabajos de verificación, intervención y regularización en el terreno de suministros con presunto fraude.
- 3.12. Energía Recuperada:** Es el registro del aumento de la energía facturada (expresada en kWh), resultado de las verificaciones, intervenciones y regularizaciones de suministros con fraude detectado y cuya metodología de cálculo es la definida por la Gerencia Comercial (GC).
- 3.13. Criptominería o Minería de Criptoactivos:** Actividad por la cual se validan y agrupan transacciones de una red informática, para luego añadirlas a un libro contable digital, conocido como blockchain, procesando así lotes de operaciones comerciales digitales. Este proceso brinda seguridad a la red informática al mismo tiempo que permite la generación de nuevas criptomonedas.

4. CONDICIONES

- 4.1.** Los trabajos de verificación, intervención, normalización o regularización de suministros con presunto fraude estarán supeditados a la disponibilidad de recursos necesarios para el efecto.
- 4.2.** La verificación, intervención, normalización o regularización efectiva de suministros con presunto fraude, se ejecutarán indefectiblemente con la emisión de la Orden de Trabajo (OT), formato impreso o digital, o con las denuncias recibidas por los medios habilitados, conforme con el presente procedimiento.
- 4.3.** Los formularios pre-numerados “Informe Técnico de Verificación” y “Notificación”, que fueren anulados, deberán estar archivados en el Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), previa aplicación del sello “ANULADO”, o insertando en los mismos con letra bien legible tipo imprenta la palabra “ANULADO”, indicando el motivo de la anulación y rubricado con la firma del Jefe de la Unidad Administrativa afectada.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas</p>	<p>PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24</p>
--	---	---

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las Cuadrillas de ANDE deberán estar conformadas por dos (2) funcionarios, como mínimo, para la verificación, intervención, normalización y regularización técnica de suministros con presunto fraude y en caso de conexiones irregulares consideradas ilícitas y la asistencia jurídica de un profesional abogado, en los casos que corresponda.
- 5.2. Para todos los casos, la ejecución de los trabajos están sujetos a lo establecido en el Manual de Seguridad, para los diferentes niveles de tensión y establecidos por el Comité Interno de Prevención de Accidentes (CIPA).
- 5.3. Los casos que requieran normalización y de no contarse con los materiales para el efecto, se deberán dejar sin servicio al cliente para preservar la seguridad de las personas, efectuando la aislación efectiva de los conductores de servicio.
- 5.4. En caso de suministros dedicados a la criptominería, sean Media Tensión (MT) o Baja Tensión (BT), todas intervenciones ocasionarán la presentación de una denuncia penal ante el Ministerio Público, a través del Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE) o del Encargado de Cuadrilla interviniente.
- 5.5. Ante situaciones que requieran inmediata atención en coordinación con la División de Intervenciones Estratégicas (GC/IE), el Departamento de Intervenciones Metropolitana (GC/DIN) podrá ejecutar inspecciones, intervenciones y regularizaciones de suministros anómalos en Media Tensión (MT).
- 5.6. Durante el proceso de verificación se deberán tener en cuenta las particularidades que siguen:
 - 5.6.1. Cuando la verificación del suministro por presunto fraude sea solicitada por el titular del suministro, vía Expediente Electrónico presentado a través de Mesa de Entrada en Línea, por presunción o denuncia de éste por supuesto fraude realizado por terceros (inquilino, ocupante ilegal, etc.). De constatarse el hecho, se procederá a la normalización del servicio, realizando el retiro total del mismo, si corresponde. En cuyo caso sólo serán aplicadas el cobro de la energía no facturada al titular del suministro.
 - 5.6.2. Si durante la verificación de un suministro es detectado un fraude y en el inmueble se encuentran personas de avanzada edad, ausencia de personas mayores de edad o situaciones que, a criterio del Encargado de Cuadrilla de la ANDE ameriten mantener el servicio de energía eléctrica, previa comunicación al Jefe del Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), se podrá dejar en servicio el suministro, otorgando un plazo no mayor a cinco (5) días para la regularización del mismo, procediendo de igual forma a la intervención.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas	PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24
--	--	--

- 5.6.3.** En caso que se detecten conexiones directas en suministros estatales, Gubernamentales, Municipales, Juntas de Saneamiento, Escuelas, etc., se procederá a la intervención o notificación respectivas, y a solicitar en la Orden de Trabajo (OT) las acciones para la regularización correspondiente y dejar en servicio el suministro siempre y cuando no exponga a las personas a peligro alguno. Los antecedentes deberán ser remitidos, vía jerárquica, a las Unidades Administrativas afectadas, para los trámites pertinentes.
- 5.6.4.** Para el caso en que el suministro a verificar se encuentre conectado a la red de energía eléctrica sin medidor y se encuentre en estado “Pendiente de conexión”, se procederá a la intervención y a la desconexión de la red del servicio o a la instalación de un medidor para la normalización del mismo. La intervención deberá ser solo a los efectos del cobro de la energía no facturada, desde la fecha de alta del contrato.
- 5.6.5.** Para el caso en que se detecte la irregularidad denominada “Luz Vecinal”, se procederá a la normalización del servicio, previa autorización del usuario de ANDE afectado y al registro en la Orden de Trabajo (OT) respectiva. En caso de no regularizarse la instalación, se notificará y emplazará para la regularización del mismo, en el plazo de cinco (5) días desde la entrega de la Notificación correspondiente.
- 5.6.6.** De constatare alguna irregularidad o de recibir alguna denuncia no programada, el Encargado de Cuadrilla de la ANDE podrá realizar la verificación, intervención o regularización en el terreno y proceder conforme con lo establecido en el numeral 10.1.12.1. de este procedimiento.
- 5.6.7.** En el caso que las intervenciones sean ordenadas y acompañadas por el Ministerio Público, y no se cuenten con datos para generar la Orden de Trabajo (OT), una vez en el terreno, se deberá tomar datos del cliente de la ANDE más próximo al lugar de trabajo, generando la OT por el mismo e informar de los trabajos ejecutados en el lugar.

6. NORMATIVA APLICADA

- 6.1.** Ley N° 966/64 “Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y establece su Carta Orgánica”.
- 6.2.** Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”.
- 6.3.** Ley N° 7300/24 “Que protege la integridad del sistema eléctrico, dispone la incautación y comiso de bienes asociados a dicho hecho punible y modifica el Art. 173 de la Ley N° 1160/1997 «Código Penal»”.
- 6.4.** Decreto N° 7824/22 “Por el cual se establece que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de conformidad con sus atribuciones legales, adoptará medidas regulatorias

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas</p>	<p>PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24</p>
--	---	---

complementarias y temporales, a fin de ajustar las variables correspondientes a los sectores de consumo intensivo especial”.

6.5. Resolución P/Nº 47191/22 “Por la que se crea el grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los Niveles de Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV) y se establecen Medidas Regulatorias y Temporales relativas al mismo, y se deja sin efecto la Resolución P/Nº 46984 de fecha 4 de octubre de 2022”.

6.6. Pliego de Tarifas vigente.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Es responsabilidad de la División de Intervenciones Estratégicas (GC/IE), planificar, coordinar, dirigir y controlar las verificaciones, intervenciones, normalizaciones y regularizaciones de suministros en Media Tensión (MT), así como los dedicados a la criptominería, sean Media Tensión (MT) o Baja Tensión (BT), con presunto fraude, conforme con los objetivos definidos por la Gerencia Comercial (GC).

7.2. Es responsabilidad del Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE):

7.2.1. Identificar y compilar las informaciones de suministros con presunto fraude.

7.2.2. Verificar aleatoriamente la información en el Sistema de Gestión Comercial. En caso de detectar inconsistencias, notificar a las Unidades Administrativas.

7.2.3. Analizar la información de la Base de Datos del Sistema de Gestión Comercial sobre liquidaciones por fraude relacionadas con energía no facturada y consumos posteriores y proponer acciones a ejecutar en caso de suministros verificados e intervenidos.

7.2.4. Realizar el control y seguimiento de los suministros en Media Tensión (MT), así como los dedicados a la criptominería, sean Media Tensión (MT) o Baja Tensión (BT), con presunto fraude, verificados o intervenidos en todo el territorio nacional, para evaluar la gestión en la resolución de los fraudes detectados y tratados, así como otras acciones necesarias.

7.2.5. Elaborar el Informe Final de las verificaciones e intervenciones realizadas, evaluando la gestión asociada a las mismas.

7.3. Es responsabilidad del Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE):

7.3.1. Programar la ejecución de los trabajos, según el listado de suministros a verificar, proporcionado por el Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE).

7.3.2. Ejecutar las verificaciones, intervenciones, normalizaciones y regularizaciones

ANDE	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas	PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24
-------------	--	--

programadas de suministros en Media Tensión (MT), así como los dedicados a la criptominería, sean Media Tensión (MT) o Baja Tensión (BT), con presunto fraude, dentro de su área de influencia.

7.3.3. Resolver las Órdenes de Trabajo (OT) relacionadas a las mismas.

7.4. Es responsabilidad del Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE):

7.4.1. Asistir y acompañar a la División de Intervenciones Estratégicas (GC/IE) y a la División de Perdidas Eléctricas (GC/PE), en las intervenciones de suministros con presunto fraude y, si corresponde, realizar la denuncia ante la Unidad Penal del Ministerio Público y demás trámites contemplados en el presente procedimiento.

7.4.2. Ante la solicitud específica dirigida al GC/AJE, asistir a los funcionarios de la ANDE afectados por acciones legales posteriores, que pudieran surgir como consecuencia de los trabajos ejecutados en una intervención de suministros con presunto fraude.

7.4.3. Realizar el control y seguimiento de las causas penales en caso de intervenciones de suministros con presunto fraude, en coordinación con la Oficina de Asuntos Penales (AL/APE).

7.5. Es responsabilidad del Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE), en coordinación con el Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE) y el Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE), aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS, PROVEEDORES, PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
Informaciones de suministros con presunto fraude (pedidos de inspecciones, denuncias, etc.)	Departamento de Atención a Distancia (GC/DAD) División de Mantenimiento de Distribución Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas (GC/DNT) Unidades Administrativas Clientes o usuarios	Suministros verificados, intervenidos, normalizados o regularizados Informe Final de las Verificaciones e Intervenciones ejecutadas	División de Intervenciones Estratégicas Gerencia Comercial Presidencia

ANDE	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 08 Comercialización de Energía Eléctrica PR 08.09 Gestión de Pérdidas Eléctricas SPR 08.09.04 Administración de Pérdidas Fraudulentas	PCO - 17 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49825 Fecha: 11/11/24
-------------	--	--

9. INDICADORES

- 9.1. Recuperación de kWh.
- 9.2. Cantidad de potencia instalada intervenida en Categoría de Consumo Intensivo Especial.
- 9.3. Cantidad de intervenciones ejecutadas / Cantidad de verificaciones ejecutadas.
- 9.4. Cantidad de intervenciones ejecutadas / Cantidad de intervenciones registradas en el Sistema de Gestión Comercial.
- 9.5. Cantidad de verificaciones ejecutadas / Cantidad de verificaciones programadas.
- 9.6. Cantidad de intervenciones registradas en el Sistema de Gestión Comercial / Cantidad de intervenciones facturadas.
- 9.7. Cantidad de notificaciones realizadas / Cantidad de regularizaciones en el Sistema de Gestión Comercial.

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Programación de Verificación de Suministros con Presunto Fraude	Identificación, compilación y sistematización de datos	10.1.1. El Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE) identifica y compila las informaciones de suministros con presunto fraude de los levantamientos en el terreno, denuncias recibidas a través de los medios disponibles y pedidos de inspecciones recibidos por parte del Departamento de Atención a Distancia (GC/DAD), a través del Sistema de Gestión de Reclamos de la ANDE (GRA), de la División de Mantenimiento de Distribución (DD/MA) u otras Unidades Administrativas.	Denuncias Sistema de Gestión de Reclamos de la ANDE (GRA) Sistema de Gestión Comercial	---
10.1.	Programación de Verificación de Suministros con Presunto Fraude	Identificación, compilación y sistematización de datos	10.1.2. La Sección Mesa de Entrada (SG/DDS4) recibe los Expedientes Electrónicos referentes a denuncias y diversos casos de verificaciones e intervenciones conforme con lo establecido en este procedimiento, registra y remite al Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE).	Expedientes Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-06 “Gestión de Expedientes”
10.1.	Programación de Verificación de Suministros con Presunto Fraude	Identificación, compilación y sistematización de datos	10.1.3. El Dpto. de Análisis Estratégico (GC/DAE) realiza el análisis de las informaciones disponibles en la Base de Datos del Sistema de Gestión Comercial, identifica las solicitudes de Consultas Previas con o sin factibilidad técnica, los comportamientos anómalos en los suministros fuera del rango y detecta características comunes entre los mismos, estableciendo criterios para la selección de suministros con posibles irregularidades y remite al Dpto. Operativo Estratégico (GC/DOE) para su verificación correspondiente.	Sistema de Gestión Comercial APEX	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Programación de Verificación de Suministros con Presunto Fraude	Establecimiento de planes y definición de objetivos para trabajos sobre pérdidas fraudulentas	10.1.4. En base a la recopilación realizada, el Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), determina la programación de trabajos a ser ejecutados para verificación de suministros con posibles irregularidades, genera las Órdenes de Trabajo (OT) correspondientes, en formato físico o digital.	Orden de Trabajo	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Coordinación , acompañamiento, supervisión y orientación de las cuadrillas	10.1.5. El Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), tramita la provisión de recursos necesarios para la ejecución de los trabajos programados, designa un Encargado de Cuadrilla y asigna los trabajos a las cuadrillas de funcionarios de ANDE.	---	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Coordinación , acompañamiento, supervisión y orientación de las cuadrillas	10.1.6. El Encargado de Cuadrilla de la ANDE, recibe las Planillas de Programación, las Órdenes de Trabajos (OT), los formularios “Informe Técnico de Verificación” y “Notificación”, debidamente pre-numerados, los precintos seriales y la Planilla Diaria de Trabajos Ejecutados, para su resolución en el terreno.	Planilla de Programación Orden de Trabajo Informe Técnico de Verificación Notificación Planilla Diaria de Trabajos Ejecutados	

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	<p>10.1.7. Una vez en el terreno, identificado el suministro y efectuadas las verificaciones preliminares conforme con las instrucciones de trabajo, el Encargado de Cuadrilla de la ANDE, en forma conjunta con la cuadrilla designada, solicita la presencia del titular de la cuenta o, en su defecto, del responsable del inmueble afectado o de una persona hábil mayor de edad; se identifica ante la persona y solicita su acompañamiento para la verificación correspondiente. En caso de ausencia o negación del titular o responsable mencionado, procede a verificar sin su acompañamiento, en compañía del representante de la Comisaría Jurisdiccional o de un Escribano o Notario Público.</p>	Orden de Trabajo	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	<p>10.1.8. En caso de constatare un fraude por observación o mediante la utilización de instrumentos de medición, conforme las instrucciones de trabajo, la Cuadrilla de la ANDE realiza toma fotográfica o filmaciones para evidenciar lo constatado, elabora Informe Técnico de Verificación y completa el formulario “Notificación” referente a la irregularidad detectada, entrega al afectado la 1ª copia del Informe Técnico de Verificación (copia rosada) y el original de la Notificación previa firma del responsable del inmueble o aclarando en la misma la negación por parte del mismo en cuyo caso se deberá especificar “Se negó a firmar”. Luego, regulariza o normaliza el fraude detectado, retira la evidencia y resguarda con la identificación respectiva.</p>	Informe Técnico de Verificación Notificación Toma fotográfica	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	10.1.9. El Encargado de Cuadrilla de ANDE registra en la Orden de Trabajo (OT) el número del Informe Técnico de Verificación que corresponde, compara y actualiza los datos catastrales obrantes en la OT (dirección, número de casa, actividad, servicio de Alumbrado Público, coordenadas geográficas, entre otros).	Orden de Trabajo Informe Técnico de Verificación Notificación	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	10.1.10. En caso de detectarse un fraude, en ausencia del cliente o encargado del inmueble o negación para el ingreso al mismo u otras situaciones que así lo requieran, el Encargado de la Cuadrilla de la ANDE solicita asistencia al Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE), a la Comisaría Jurisdiccional, al Ministerio Público o a un Escribano o Notario Público. De constatar que la irregularidad puede ser normalizada, regulariza o, caso contrario, realiza el retiro total del servicio, según lo establecido en la Ley N° 966/64, Art. 113°, deposita la Notificación y el Informe Técnico de Verificación en un lugar visible de la propiedad, sea el nicho del medidor o el buzón de la casa, a fin de documentar la irregularidad constatada o la negativa de ingreso o regularización, o en su defecto, entrega al Agente Fiscal para formar parte de la Carpeta de Investigaciones y realiza la toma fotográfica como constancia de lo actuado.	Orden de Trabajo Informe Técnico de Verificación Notificación Toma fotográfica	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	10.1.11. Si fuere necesario, el Encargado de Cuadrilla de la ANDE solicita al Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), por teléfono u otros medios de comunicación, datos e instrucciones relacionados al suministro identificado. El mismo verifica los datos obtenidos y compara con los obrantes en la Orden de Trabajo (OT).	Orden de Trabajo	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	10.1.12. El Encargado de Cuadrilla de la ANDE, eventualmente, amplía las Ordenes de Trabajo (OT) de verificación generadas por programación en la misma zona de trabajo y de acuerdo al alcance definido por el Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE).	Orden de Trabajo	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	10.1.12.1. Para los casos en que la programación no cuente con Ordenes de Trabajo (OT) y estas sean generadas en forma individual por el Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), procede a insertar el código GC/DOE/1000: VERIFICACIÓN DE SUMINISTROS ALEDAÑOS, seguida del número de Orden de Trabajo (OT) de referencia aledaña y perteneciente a la programación que autorice la verificación eventual de suministros en la misma zona de trabajo indicada en la programación de trabajo.	Orden de Trabajo	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	10.1.12.2. En caso que la programación contenga una Orden de Trabajo (OT) generada por anomalía 014: "Conexión Directa al Lado", ésta habilita la verificación de suministros contiguos y el de referencia inclusive.	Orden de Trabajo	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Ejecución de trabajos de verificación e intervención	10.1.12.3. En los dos casos anteriores, el Encargado de Cuadrilla de la ANDE informa de la situación al Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), con los datos del suministro a ser verificado para la generación y tratamiento de la Orden de Trabajo (OT) por el Sistema de Gestión Comercial a fin contar con el número de OT para su referencia en el Informe Técnico de Verificación y en la Notificación al usuario.	Orden de Trabajo Informe Técnico de Verificación Sistema de Gestión Comercial	---
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Elaboración de Solicitudes, Informes y pareceres	10.1.13. Culminada la verificación de los suministros, el Encargado de Cuadrilla de la ANDE, completa las documentaciones pertinentes y entrega al Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE).	---	
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Elaboración de Solicitudes, Informes y pareceres	10.1.14. El Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), recibe las documentaciones de respaldo, verifica, clasifica y resuelve las Órdenes de Trabajo (OT) en el Sistema de Gestión Comercial, conforme al Informe Técnico de Verificación y otros documentos. Una vez resueltas las OT, clasifica y remite las documentaciones a las distintas Unidades Administrativas involucradas en la operativa:	Planilla de Programación Orden de Trabajo Informe Técnico de Verificación Notificación Planilla Diaria de Trabajos Ejecutados Sistema de Gestión Comercial	

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Elaboración de Solicitudes, Informes y pareceres	10.1.14.1. Al Departamento de Facturación (GC/DFT), vía Memorándum (M), la 2ª copia de los formularios “Informe Técnico de Verificación” de los suministros que fueron intervenidos para la liquidación correspondiente en concepto de fraude.	Memorándum Informe Técnico de Verificación Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-08 “Interno y Memorándum”
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Elaboración de Solicitudes, Informes y pareceres	10.1.14.2. Al Departamento de Atención al Cliente (GC/AAC), vía Memorándum (M), la 2ª copia del formulario “Notificación” para las actualizaciones de carga, cambios de categorías o actividades de los suministros verificados e intervenidos.	Memorándum Notificación Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-08 “Interno y Memorándum”
10.1.	Verificaciones e Intervenciones de Suministros con Presunto Fraude	Elaboración de Solicitudes, Informes y pareceres	10.1.14.3. Al Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE), vía Informe, las Órdenes de Trabajo (OT) resueltas en el Sistema de Gestión Comercial, la 1ª copia de la Notificación, el original del Informe Técnico de Verificación y la Planilla Diaria de Trabajos Ejecutados correspondiente, para su posterior digitalización, archivo y resguardo.	Informe Orden de Trabajo Notificación Informe Técnico de Verificación Planilla Diaria de Trabajos Ejecutados	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Asistencia jurídica a intervenciones	Análisis legal de casos presentados	10.1.15. El Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE) recibe los Expedientes Electrónicos u otros, efectúa el análisis legal de cada caso y sugiere las acciones a ser implementadas.	Expedientes Oficios fiscales, pedido de acompañamiento Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-06 “Gestión de Expedientes”
10.1.	Asistencia jurídica a intervenciones	Radicación de denuncias penales por el delito de sustracción de energía eléctrica	10.1.16. El Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE) recibe los pedidos de asistencia o acompañamiento del Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE), para las verificaciones e intervenciones, y si corresponde, realiza la denuncia en Sede Policial o ante la Unidad Penal del Ministerio Público y demás trámites pertinentes, asumiendo la coordinación del procedimiento e indicando el alcance del mismo.	Pedido de acompañamiento	---
10.1.	Asistencia jurídica a intervenciones	Notificaciones a suministros verificados e intervenidos	10.1.17. El Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE) tramita las Notificaciones previstas en el numeral 5.6. de este procedimiento.	Notificaciones	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Asistencia jurídica a intervenciones	Radicación de denuncias penales por el delito de sustracción de energía eléctrica	10.1.18. Una vez efectuada la denuncia ante el Ministerio Público, conforme con lo establecido en el numeral 5.4., el Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE) tramita la denuncia penal, en coordinación con la Unidad Penal a cargo hasta el cierre de la Carpeta Fiscal. En caso de la elevación de la causa a juicio oral, el GC/AJE determina las acciones a seguir, a los efectos de ejercer los derechos de la ANDE en su calidad de víctima, en coordinación con la Oficina de Asuntos Penales (AL/APE) dependiente de la Asesoría Legal (AL), hasta el finiquito de la causa.	Denuncia penal	---
10.1.	Asistencia jurídica a intervenciones	Elaboración de Notas Respuestas	10.1.19. El Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE) suministra los insumos necesarios a la Oficina de Asuntos Penales (AL/APE) para elaboración de las Notas Respuestas de los Expedientes Electrónicos (Oficios, Informes, Notificación, etc.), que así lo requieran.	Notas Respuestas Expedientes Electrónicos	PDC-06 “Gestión de Expedientes”
10.1.	Asistencia jurídica a intervenciones	Seguimiento y actualización de causas penales	10.1.20. El Departamento de Asistencia Jurídica Estratégica (GC/AJE) y la Oficina de Asuntos Penales (AL/APE) realizan el seguimiento y control de las causas penales activas mediante la elaboración de listado compartido por las Unidades Administrativas involucradas en la operativa.	Carpeta Compartida	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Evaluación, Control y Seguimiento de Verificaciones e Intervenciones Realizadas	Registro de los resultados de las inspecciones realizadas en el terreno	10.1.21. El Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE) recibe y verifica los Informes remitidos por el Departamento Operativo Estratégico (GC/DOE) las Órdenes de Trabajo (OT) resueltas en el Sistema de Gestión Comercial, la 1ª copia de las Notificaciones y los originales de los Informes Técnicos de Verificación.	Informe Orden de Trabajo Notificación Informe Técnico de Verificación	---
10.1.	Evaluación, Control y Seguimiento de Verificaciones e Intervenciones Realizadas	Monitoreo de suministros intervenidos	10.1.22. El Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE), verifica en forma aleatoria las informaciones en el Sistema de Gestión Comercial. Si se presentan inconsistencias, recurre a las documentaciones de respaldo para la comparación de los datos e informa, vía correo electrónico corporativo, a las diferentes Unidades Administrativas para las medidas correctivas. Una vez obtenidas las respuestas, comprueba la actualización en el mencionado Sistema.	Sistema de Gestión Comercial Correo electrónico corporativo	---
10.1.	Evaluación, Control y Seguimiento de Verificaciones e Intervenciones Realizadas	Monitoreo de suministros intervenidos	10.1.23. El Dpto. de Análisis Estratégico (GC/DAE), obtiene de la Base de Datos del Sistema de Gestión Comercial, informaciones sobre las liquidaciones por fraude, referentes a la energía no facturada y consumos posteriores, efectúa un análisis de los resultados obtenidos y propone las acciones a ejecutar, de naturaleza comercial, técnica u otras relacionadas a los suministros verificados e intervenidos por el Dpto. Operativo Estratégico (GC/DOE).	Sistema de Gestión Comercial APEX	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Evaluación, Control y Seguimiento de Verificaciones e Intervenciones Realizadas	Monitoreo de suministros intervenidos	10.1.24. El Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE) efectúa por muestreo otras verificaciones referentes a la operativa comercial como liquidación por fraude, estado de las facturas de fraude, actualizaciones de cargas y otros procesos, con el fin de detectar debilidades en los mismos, solicita las acciones correctivas o de cumplimiento a las Unidades Administrativas afectadas.	Sistema de Gestión Comercial APEX	
10.1.	Evaluación, Control y Seguimiento de Verificaciones e Intervenciones Realizadas	Elaboración de Informes	10.1.25. Una vez realizados los controles sobre los datos e informaciones obtenidos, el Departamento de Análisis Estratégico (GC/DAE), elabora el Informe Final de las verificaciones e intervenciones ejecutadas, evalúa la gestión relacionada a las mismas, estableciendo índices, estadísticas de la gestión y resumen ejecutivo sobre los resultados obtenidos, y remite, vía correo electrónico corporativo, a la División de Intervenciones Estratégicas (GC/IE) para su conocimiento y toma de decisiones que correspondan.	Informe Final Correo electrónico corporativo	